ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA "LA ADQUISICION DE LICENCIA DE APLICACIONES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION,– PAC Nº 263.216/13" Segundo Llamado – Ad Referendum ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 10:00 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas en el proceso de **Contratación Directa** para **"LA ADQUISICION DE LICENCIA DE APLICACIONES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC Nº 263.216/13" Segundo Llamado – Ad Referendum,** solicitado por la Dirección de Organización y Sistemas. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones.----------

El mencionado proceso es un llamado Ad Referendum cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 85.000.000 (Guaraníes Ochenta y Cinco Millones), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº. JM 089, de noviembre de 2013 del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa. El sistema de adjudicación de la presente contratación es ***POR EL TOTAL.***

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las Empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación: ----------

a) ***VISUAL RESEARCH S.A.*** Presenta su oferta en el formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; por un monto total de **Gs. 83.500.000** (Guaraníes Ochenta y Tres Millones Quinientos Mil) IVA incluido.----------

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".*----------

Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(… formulario de oferta debidamente firmado y completado…) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria …".*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- **Análisis:** *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…".* Se hace constar en Acta de apertura que la Empresa ***VISUAL RESEARCH S.A.,*** cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial para el momento de la apertura.----------

Así mismo, el **Art. 61º.- Método de Evaluación** refiere: *"...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial…inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja…"***----------

El **Art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones,***

que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".————

Obra en carpeta administrativa del llamado el Informe Técnico de la Dirección de Organización y Sistemas , donde se manifiesta que: "la empresa VISUAL RESEARCH S.A. cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y los precios se adecuan con los precios ofertados en el mercado nacional.

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003: para el lote Nº 1

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. VISUAL RESEARCH S.A	Cumple	Cumple	Cumple

*** CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. VISUAL RESEARCH S.A	Gs. 83.500.000.-

En el presente proceso se ha aplicado la Resolución DNCP Nº 805/09 de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación. ————————————————————————————

El artículo 1º de la citada Resolución refiere: "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)… "**En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación**".*————————————————

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece *"…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación …".*————————————————————————————————

La disposición de la Resolución 100/06,** establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas **cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas**, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza **de la adjudicación realizada.————————

Cabe aclarar que esta UOC dio cumplimiento a las normas que regulan los llamados por Contratación Directa, en ese sentido el llamado fue declarado Desierto mediante Resolucion PJM Nº 1778/13 de fecha 7 de octubre, en la cual se autoriza tambien el segundo llamado.

fue publicado y difundo en el portal de Contrataciones Públicas y comunicado a todos los oferentes registrados en el llamado.

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones - UOC Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la Adjudicación **basada en la única oferta presentada, *solvente y que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el pliego de Bases y condiciones*** estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según *el Artículo* 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice: *Atendiendo a lo dispuesto en* el art. *28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo"*, y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa: ----------

- ***VISUAL RESEARCH S.A*** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presenta *la única oferta solvente*; por un monto de **Gs. 83.500.000** (Guaraníes Ochenta y Tres Millones Quinientos Mil) IVA Incluido.

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1).----------

Se da por concluido el acto siendo las 12:45 del 18 de noviembre de 2.013.----------

José Luis Bogado
Técnico
DUOC Nº 2

Lic. Isidra Machado Troche
Directora
DUOC Nº 2